

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 22, Serie 2018-2019**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2018.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable Joel I. Díaz Rivera
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Miguel Rodríguez Vega
9. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Honorable Daniel Santiago Rojas
11. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
12. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
14. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

15. Honorable Alejandro Martínez Burgos
16. Honorable Grace Napolitano Matta

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
**ANALIRIS CRUZ VELLÓN**  
**SECRETARIA**

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 22  
Resolución Núm. 22

Serie 2018-2019

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Joel I. Díaz Rivera.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ÉSTE A ESTABLECER COMO MEDIDA DE CONTROL FISCAL EN EL PRESUPUESTO FUNCIONAL VIGENTE 2018-2019, QUE SE PAGARÁ HASTA UN MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS A AQUELLOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE HAYAN ACUMULADO LICENCIA DE ENFERMEDAD EN EXCESO, LUEGO DE LOS NOVENTA DÍAS (90) REGLAMENTARIOS; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009, inciso (m), de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece que es facultad del alcalde: “Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo a las disposiciones de esta ley y los reglamentos adoptados en virtud de la misma y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.”

**POR CUANTO:** El Artículo 11.016 de la Ley 81, *supra*, dispone que todo empleado tendrá derecho al pago del exceso de noventa (90) días acumulados por licencia de enfermedad no más tarde del 31 de marzo del siguiente año. El pago se hará a base del sueldo que esté devengando el empleado al momento de hacerse el mismo.

**POR CUANTO:** El pasado año fiscal, el Municipio de Humacao promulgó ciertas medidas económicas, mediante la aprobación de órdenes ejecutivas y ordenanzas, en aras de lograr una mayor estabilidad financiera. Esto en respuesta a la situación fiscal que afronta el Gobierno Central de Puerto Rico, la cual se extiende y repercute a los municipios.

**POR CUANTO:** Entre las medidas tomadas para el Año Fiscal 2017-2018, se limitó el pago del exceso acumulado en días de licencia por enfermedad, luego de los noventa días reglamentarios, hasta un máximo de cinco (5) días, por lo que el exceso acumulado se perdía al 31 de diciembre de 2017.

**POR CUANTO:** Es el interés de la Administración tomar una medida similar en aras de viabilizar un cierre presupuestario saludable con respecto a las

transacciones de personal y gasto de nómina, que pueda reflejarse en el Presupuesto Funcional 2018-2019.

**POR TANTO:** RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**SECCIÓN 1:** Se autoriza al alcalde del Municipio Autónomo de Humacao establecer como medida de control fiscal en el Presupuesto Funcional Vigente 2018-2019, que se pagará hasta un máximo de cinco (5) días a los empleados municipales que hayan acumulado licencia de enfermedad en exceso, luego de los noventa días (90) reglamentarios. Debido a que el exceso de los noventa días (90) de la licencia por enfermedad, que no fue usada por el empleado no tiene efecto acumulativo, luego de pagados los días aquí autorizados, el remanente se perderá al 31 de diciembre de 2018.

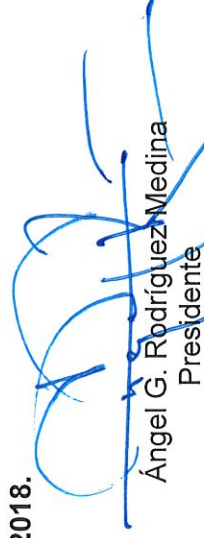
**SECCIÓN 2:** La disposición anterior aplicará a todos los empleados municipales, excepto a los miembros del Cuerpo de la Policía Municipal.

**SECCIÓN 3:** Cualquier asunto, acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflictos con la presente Resolución queda por ésta derogada.

**SECCIÓN 4:** Esta Resolución comenzará a regir después de ser aprobada.

**SECCIÓN 5:** Una vez aprobada esta Resolución, copia de la misma será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, y demás departamentos municipales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 4 DE DICIEMBRE DE 2018.**

  
Ángel G. Rodríguez Medina  
Presidente

  
Analiris Cruz Vellón  
Secretaría

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2018 Y FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2018.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde